ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO.

El Municipio de Playón, en virtud del Requerimiento técnico elaborado por la Secretaría General y del Interior, presenta el análisis de conveniencia y oportunidad que prevé los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que tiene como finalidad cumplir con el principio de la ley de general de planeación en material contractual, y con el fin de celebrar un convenio de asociación, regulado por el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Nacional y reglamentando por el Decreto 092 de 2017, el cual tendrá el siguiente:

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON ATENCION INTEGRAL EN FORMA INMEDIATA Y PROVISIONAL PARA RESTITUIR Y GARANTIZAR SUS DERECHOS, QUE DE ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ENCUENTREN VULNERADO a AMENAZADOS, A TRAVES DE LA MEDIDA DE UBICACION INICIAL SEGUN CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1098 DE 2006, Y EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES."**

1. MARCO LEGAL

El artículo 355 de la Constitución Política establece: "(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"

Podemos establecer que su aplicación está restringida a: (i) la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto No. 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

El Decreto No. 092 de 2017 es aplicable a la contratación entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital o Municipal y las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

En tal sentido, el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 previó que los convenios de asociación "(…) son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto (…)"

Así pues, el soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, es el CONVENIO DE ASOCIACION de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El inciso 1° y 2° del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé que: "(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

A su vez, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y contempla las reglas correspondientes para su celebración. Dicho artículo busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Para finalizar, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de expedida por la Agencia de contratación Publica Colombia Compra Eficiente señala que "Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017".

Que en el marco del Decreto Municipal No. 0039 del 10 de enero de 2024, corresponde a la Oficina de Contratación la competencia para tramitar la etapa de planeación de todos los procedimientos contractuales que han sido debidamente delegados, por consiguiente, determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, verificará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad a los que haya lugar, realizará las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas, contables, financieras y de seguimiento y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Aunado a ello, elaborará los estudios y documentos previos, matriz de riesgo, estudio y análisis económico del sector que sea del caso, requisitos habilitantes y ponderables, junto con todas las especificaciones, requerimientos y lineamientos necesarios para el trámite del procedimiento contractual de la etapa de planeación.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 para la presente contratación así:

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

l municipio de El Playón como entidad territorial del orden local está obligado al cumplimiento de las obligaciones que la Constitución Política y las leyes le imponen; la Constitución en su artículo 2 señala que es obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así mismo el artículo 311 señala que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

También en su artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El capítulo 4 (De la protección y aplicación de los derechos), artículo 90 de la Constitución Política de Colombia preceptúa a tenor literal: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.”

En Colombia, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, expide el Código de la Infancia y la Adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

En sus artículos 57 y 58 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establecieron como una de las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la ubicación en hogares de paso, que deberán crearse con la asistencia técnica del ICBF; como una medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención.

Con miras a preservar el derecho a tener una familia, el Estado está debe iniciar de inmediato la búsqueda de la familia de origen o de la familia extensa de un niño, niña o adolescente que se encuentre en la situación prevista por la ley, mientras le brinda la protección provisional en un hogar de paso. En este sentido y como Organización Social, estamos convencidos que el proceso de Restablecimiento de derechos es un compromiso de todos y de cada una de las personas que hacen parte de la Sociedad Colombiana.

Es responsabilidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Organización No Gubernamental, Sociedad Civil, Iglesia y otras Instancias, que se evidencie un proceso de articulación tendiente a diseñar medidas coherentes para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o amenaza con observancia de su interés superior.

Conforme lo expuesto por la Contraloría General de la República en Circular Conjunta de 19 de octubre de 2010, en el caso de contratos de prestación de servicios deberá observarse los parámetros definidos en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 según el cual para este tipo de contratación debe existir certificación del Jefe de la entidad contratante que dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: a) Imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta; 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización; y 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

Dado que existe certificación según la cual dentro de la planta de personal del Municipio de El Playón no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de El Playón, Santander, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia en el campo de la contratación estatal y asuntos administrativos municipales que desarrolle esta labor.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma;

El numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

Así mismo, es necesario destacar que la labor y el desempeño que realizan las personas al servicio de la gestión pública deben cumplir con los lineamientos relacionados con las competencias laborales motivo por el cual basándonos en la Ley 909 de 2004, que describe el desempeño del talento humano, lo cual nos invita a tener la consideración de fortalecer toda acción que redunde en beneficios de los ciudadanos del Municipio de El Playón, Santander.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente y calificado en la materia para prestar el servicio a contratar se hace necesario desarrollar la: **“AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON ATENCION INTEGRAL EN FORMA INMEDIATA Y PROVISIONAL PARA RESTITUIR Y GARANTIZAR SUS DERECHOS, QUE DE ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ENCUENTREN VULNERADO a AMENAZADOS, A TRAVES DE LA MEDIDA DE UBICACION INICIAL SEGUN CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1098 DE 2006, Y EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES”**

Visto lo anterior, el municipio de El Playón, Santander, necesita que se efectúe la contratación que desarrollando acciones que inciden en la protección y restablecimiento de los derechos de los Niños, niñas y adolescentes; fortalecimiento de los núcleos familiares, consolidando familias generadoras de oportunidades y minimizando factores de riesgo que nos les permiten gozar de una vida saludable; además le ha apostado al fortalecimiento de redes apoyadores, incentivando el ejercicio del sentido de Corresponsabilidad Social de la institucionalidad en el Departamento frente al tema de la

Garantía de los derechos de los seres humanos; especialmente de nuestros niños, niñas y adolescentes

Por ser su fuente de financiación, se encuentra inscrito en el plan de desarrollo de la siguiente manera:

LINEA ESTRATEGICA	EL PLAYON TERRITORIO SEGURO Y CONFIABLE
PROGRAMA	4102- Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes;
PRODUCTO	4102052-Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes
META	410205200- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número **"BPIN 202500000014336"** en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 1860 de 2021.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON ATENCION INTEGRAL EN FORMA INMEDIATA Y PROVISIONAL PARA RESTITUIR Y GARANTIZAR SUS DERECHOS, QUE DE ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ENCUENTREN VULNERADO a AMENAZADOS, A TRAVES DE LA MEDIDA DE UBICACION INICIAL SEGUN CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1098 DE 2006, Y EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES."

3.2. ALCANCE DEL OBJETO: La atención integral corresponde a cupos rotativos mensuales. De conformidad con el lineamiento técnico del ICBF cada cupo equivale a 3,75 NNA.

La atención integral en el hogar de paso de los niños, niñas y adolescentes deberá ejecutarse de conformidad con el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF mediante la Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, modificada a través de los siguientes actos administrativos.

- Resolución No. 5863 del 22 de junio de 2016.
- Resolución No. 7960 del 10 de agosto de 2016.
- Resolución No. 13366 del 23 de diciembre de 2016.
- Resolución No. 244 de enero 20 de 2017.
- Resolución No. 1261 de marzo 2 de 2017.
- Resolución No. 9580 de septiembre 19 de 2016.
- Resolución No. 7399 de agosto 24 de 2017.
- Resolución No. 14611 del 17 de diciembre de 2018.
- Resolución No. 10364 del 8 de noviembre de 2019.
- Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021.
- Resolución No. 4199 de julio 15 de 2021.
- Resolución No. 3368 de junio 28 de 2022

3.3. VERIFICACIÓN CRITERIOS DE IDONEIDAD Y ACREDITACIÓN:

Se deberá verificar la idoneidad de la ESAL a través de los siguientes aspectos:

a. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

No Aplica

b. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá acreditar que cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo y el objeto del convenio con plena observancia de las normas jurídicas aplicables, especialmente la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF. Para el efecto deberá presentar un documento que contenga la relación del talento humano que destinará a la ejecución del programa, indicando nombre, documento de identificación y cargo que ocupará. El personal que se ofrezca deberá cumplir los perfiles que se indican a continuación y no podrá ser relevado durante la ejecución del convenio salvo por causas justificadas y avaladas por el supervisor del convenio, reemplazándolo por una persona que cumpla el mismo perfil ofrecido:

NOMBRE DEL RECURSO	DESCRIPCION	UNID	CANT
COSTOS FIJOS			
COORDINADOR	Profesional con título otorgado por una institución universitaria, con experiencia en el manejo de proyectos sociales encargado de coordinar la organización de las diferentes áreas de atención: pedagógica, terapéutica, requeridas para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias o redes de apoyo en virtud del objeto contractual, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona	1
PSICOLOGO	Profesional con título de pregrado en psicología, con tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos y permiso de la secretaría de salud departamental. Responsable entre otras funciones de: valoraciones, seguimiento, presentación de informes, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona	1
TRABAJADOR SOCIAL	Profesional con Título de pregrado en Trabajo Social, tarjeta profesional vigente. Responsable de realizar entre otras funciones la valoración socio familiar, seguimiento, presentación de informes, orientación, intervención y acompañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y sus familias y\o sus redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona	1
NUTRICIONISTA	Profesional con título de pregrado en Nutrición, tarjeta profesional vigente y permiso de la secretaria de Salud Departamental. Responsable de realizar entre otras funciones, la valoración nutricional, seguimiento, presentación de informes, orientación, atención y acompañamiento nutricional a la familia, y apoyo al desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos, y seguimiento al servicio de alimentos, entre otros; con disponibilidad de 48 horas mensuales para la atención en la modalidad	Persona	1

FORMADOR DIURNO	Persona con experiencia en el trabajo con niños, niñas y adolescentes y/o población vulnerable; realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, apoyo pedagógico y apoyo a los profesionales en la implementación de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de tiempo completo para la atención en la modalidad.	Persona	1
FORMADOR NOCTURNO	Persona con el mismo perfil del formador diurno, que adicionalmente realiza rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada, con disponibilidad de tiempo completo para la atención en la modalidad	Persona	1
COCINERA	Persona encargada de preparación de los alimentos de acuerdo a lo estipulado en la minuta patrón aprobada por el bienestar familiar	Persona	1
COSTOS VARIABLES			
GASTOS MEDICOS	Rubro designado para las atenciones médicas requeridas de urgencia que puedan darse durante la atención a un usuario de la modalidad		
	Valoraciones médicas de ingreso luego de dos días de permanencia en la modalidad de atención	Unidad	3
	Valoraciones odontológicas de ingreso luego de dos días de permanencia en la modalidad de atención	Unidad	3
	Garantía de atenciones médicas u odontológicas de urgencia, incluido la compra de medicamentos de ser necesario	Tiempo	30 días
TRANSPORTE	Rubro asignado para los traslados requeridos de los usuarios y personal de la modalidad a citas con la autoridad competente, visitas domiciliarias, entre otros; con fines de restablecimiento de derechos.	Tiempo	30 días
DOTACION PERSONAL	Kit estipulado acorde con los lineamientos de la modalidad asignado para cada usuario que rote por la misma; el cual consta de: Dotación personal: blusa, camiseta o camisa; pantalón o sudadera, medias, panty o calzoncillos, brasier o formador, pijama, tenis o zapatos, toalla de uso personal, chancletas. (este kit se entrega a los usuarios que no cuentan con estas pertenencias)	Unidad	3
DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL	Dotación de aseo e higiene personal: jabón para el cuerpo, cepillo dental, peinilla o cepillo, máquina de afeitar, desodorante, paquete de toallas higiénicas, crema antipañalitis (uso personal); crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos (uso común) La dotación de aseo e higiene personal se entregara acorde a las particularidades de los niños, niñas, adolescentes y en cantidades acorde con los requerimientos y necesidades de cada niño, niña y adolescente.	Unidad	3
ALIMENTACION	Suministro de 5 tiempos de comida diarios a cada uno de los usuarios (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), con el 100% del aporte nutricional requerido de acuerdo a la edad, sexo y estado nutricional, acorde a lo establecido en la minuta patrón y los lineamientos del ICBF.		
	Desayuno	Unidad	30
	Almuerzo	Unidad	30
	Comida	Unidad	30
	Refrigerios mañana y tarde	Unidad	60
	Garantía de la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y\o culturales en las que participan los usuarios que roten por la modalidad de atención; así como la compra de los materiales, útiles y\o herramientas requeridos por los mismos; este rubro incluye pago de entradas a sedes recreativas, elementos básicos de papelería para la ejecución de las actividades de los programas de formación y fortalecimiento, como por ejemplo: block de hojas, lápices, lapiceros, borradores, colores, pinceles, sacapuntas, vinilos, entre otros y Celebración de cumpleaños: los elementos de decoración, alimentación y	Tiempo	30 días

	obsequio para la celebración del cumpleaños de cada niño, niña y adolescente.		

Para la suscripción del acta de inicio deberá aprobarse previamente por el supervisor designado el personal ofrecido, en ese momento se deberán aportar los documentos que acrediten los requisitos previamente señalados mediante la entrega de diploma y/o acta de grado otorgado por una institución universitaria legalmente constituida en Colombia, fotocopia de su tarjeta profesional vigente -si aplica-, antecedentes profesionales -cuando resulte aplicable- según lo contemple cada organismo regulador de la profesión respectiva, junto con las correspondientes certificaciones laborales o copia de contrato junto con el acta de liquidación. Y adicionalmente deberán entregarse los siguientes documentos por cada una de las personas que integrarán el equipo de talento humano:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas -RNMC-.
- Autorización expresa y escrita para la verificación de inhabilidades por delitos sexuales.
- Certificado REDAM.

c. EXPERIENCIA

La ESAL deberá acreditar que cuenta con la experiencia directa para la ejecución de un convenio de asociación para brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de amenaza o vulneración de derechos a través de los hogares de paso. Para ello deberá acreditar una experiencia con hasta cinco (5) contratos y/o convenios.

Nota: En caso de que la ESAL opte por usar certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad contratante, dirección y teléfono de contacto.
b. Nombre o razón social de contratista.
c. Objeto contractual claramente definido.
d. Valor del contrato.
e. Fecha de iniciación.
f. Fecha de terminación.

d. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Debe determinarse que la ESAL cuente con una organización consolidada, con distribución de responsabilidades, órganos de gobierno corporativo y procesos claramente establecidos que contribuirán no solo a la ejecución del objeto del convenio, sino al cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo. Para ello, con la oferta deberán presentarse los siguientes documentos:

a. Manual de perfiles, cargos y funciones.
b. Estructura organizacional.
c. Declaración de renta de la última vigencia fiscal exigible.

e. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores mediante los cuales se acredite la eficiencia de la organización se relacionan a continuación y se verificarán de conformidad con la información registrada en los estados financieros debidamente suscritos por el Representante Legal y Contador de la vigencia fiscal 2023, en atención a lo previsto en los numerales 1.3. y 2.3. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto

1082 de 2015

Adicionalmente, la ESAL deberá allegar la siguiente documentación:

- Estados financieros certificados.
- Formatos diligenciados y presentados conforme modelo suministrado por Colombia Compra Eficiente.
- Registro Único tributario para verificar que la ESAL se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

i. Indicador de la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

A través de este indicador se busca identificar qué porcentaje de gastos de funcionamiento fueron destinados a la implementación de proyectos con el fin de satisfacer necesidades de la comunidad.

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año (2024)}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año (2024)}} = \geq 0$$

ii. **Indicador de origen de los recursos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:**

Respecto a este indicador, permite identificar el esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año (2024)}}{\text{Total, contribuciones del sector privado en el año (2024)}} = \geq 0$$

f. REPUTACIÓN

Se trata de un indicador subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos por la ESAL que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

Para tal fin se deberán aportar los certificados que acrediten los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. La entidad verificará adicionalmente que la propia ESAL y no registre sanciones, ni inhabilidades que les impidan ejecutar el futuro convenio y que sus administradores no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

g. CAPACIDAD JURÍDICA

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Debidamente facultado y cuya denominación identifique se trata de una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya constitución sea superior a los seis (6) meses, y que, dentro de su objeto social, le sea posible realizar dichas actividades. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA: Si el representante legal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

Certificado de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales el oferente deberá aportar certificación que se encuentra al día en el pago de aportes a parafiscales, el cual deberá estar suscrito por el Representante legal, o contador público o Revisor Fiscal, según corresponda.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Acreditará el RUT actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El Municipio de Playón, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará los antecedentes fiscales del representante legal y ESAL, en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República. El contratista deberá anexar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal y ESAL, con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA – SRMC: EL Municipio de Playón, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, los registros por multas del representante legal, en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe anexar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente, el Municipio de Playón, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: El Representante legal que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Deberá anexar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES - DELITOS SEXUALES: El Representante legal que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

ACREDITACION SUFICIENCIA FINANCIERA: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual deberán aportar sus estados financieros, los cuales deberán estar firmados por el Representante Legal y el contador.

3.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

OBLIGACIONES DE LA ESAL: Con la suscripción del convenio de asociación, la ESAL debe cumplir con las siguientes obligaciones:

<u>OBLIGACIONES GENERALES</u>:

1. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de

Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes.
2. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades.
3. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual dentro del plazo previsto en el convenio.
5. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos fijos y variables que genere la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual y las condiciones de ejecución con estricto cumplimiento de las normas jurídicas que lo regulan en especial las contenidas en la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF.
2. Administrar y ejecutar los recursos aportados por la entidad territorial para los fines previstos en el presente convenio.
3. Rendir informes del manejo de los recursos acompañados de los respectivos soportes.
4. Recibir y brindar atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sean remitidos por las Comisarías de Familia de Playón, garantizando la disponibilidad de seis (6) cupos rotativos mensuales durante toda la ejecución del convenio.
5. Contar y disponer del personal mínimo necesario que exigen la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF.
6. Contar con toda la infraestructura necesaria para la atención de niños, niñas y adolescentes, cumpliendo con las exigencias técnicas exigidas en la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF.
7. Coordinar de manera permanente con el Municipio la adecuada ejecución del convenio.
8. Comunicar al supervisor del convenio sobre cualquier situación que pueda causar alteración, modificación o inconveniente para ejecutar las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio.
9. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10. Entregar la documentación que requiera el Municipio con el fin de verificar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y economía.
11. Brindar protección y bienestar a niños, niñas y adolescentes beneficiaros del convenio dentro del marco de una atención integral.
12. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio.
13. Presentar en las oportunidades establecidas para el pago, la factura de venta o documento equivalente junto con el certificado que acredite el pago de los aportes que le corresponden al sistema general de seguridad social integral y parafiscales conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías solicitadas.
15. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad.
16. Estar debidamente registradas en el SECOP II.
17. Las demás propias de la naturaleza del servicio que se va a prestar.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ESAL en el marco del convenio, exigiendo su ejecución idónea y oportuna
4. Suministrar toda la información que requiera la ESAL para el desarrollo y ejecución del convenio.

5. Realizar los aportes en dinero que le correspondan, en la forma y periodicidad que se pacte.

3.6. LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE PLAYÓN- SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE LA ENTIDAD Y SE ENVÍAN AL HOGAR DE PASO CON SEDE EN BUCARAMANGA

3.7. PLAZO: El término de duración del convenio será el que se compute **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO 30 DE DICIEMBRE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal por los aportes que va a realizar el municipio.

3.8. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el municipio en la suma CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 48.932.000) y los aportes que en su propuesta económica ofrezca la ESAL.

ITEM	NOMBRE DEL RECURSO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
COSTOS FIJOS							
1	COORDINADOR	Profesional con título otorgado por una institución universitaria, con experiencia en el manejo de proyectos sociales encargado de coordinar la organización de las diferentes áreas de atención: pedagógica, terapéutica, requeridas para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias o redes de apoyo en virtud del objeto contractual, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona	1	$ 900.000	$ 900.000	$ 5.850.000
2	PSICOLOGO	Profesional con título de pregrado en psicología, con tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos y permiso de la secretaría de salud departamental. Responsable entre otras funciones de: valoraciones, seguimiento, presentación de informes, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona	1	$ 650.000	$ 650.000	$ 4.225.000
3	TRABAJADOR SOCIAL	Profesional con Título de pregrado en Trabajo Social, tarjeta profesional vigente. Responsable de realizar entre otras funciones la valoración sociofamiliar, seguimiento, presentación de informes, orientación, intervención y compañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y sus familas y\o sus redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona	1	$ 650.000	$ 650.000	$ 4.225.000

4	NUTRICIONISTA	Profesional con título de pregrado en Nutrición, tarjeta profesional vigente y permiso de la secretaria de Salud Departamental. Responsable de realizar entre otras funciones, la valoración nutricional, seguimiento, presentación de informes, orientación, atención y acompañamiento nutricional a la familia, y apoyo al desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos, y seguimiento al servicio de alimentos, entre otros; con disponibilidad de 48 horas mensuales para la atención en la modalidad.	Persona	1	$ 650.000	$ 650.000	$ 4.225.000
5	FORMADOR DIURNO	Persona con experiencia en el trabajo con niños, niñas y adolescentes y/o población vulnerable; realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, apoyo pedagógico y apoyo a los profesionales en la implementación de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de tiempo completo para la atención en la modalidad.	Persona	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 3.250.000
6	FORMADOR NOCTURNO	Persona con el mismo perfil del formador diurno, que adicionalmente realiza rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada, con disponibilidad de tiempo completo para la atención en la modalidad.	Persona	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 3.250.000
7	COCINERA	Persona encargada de preparación de los alimentos de acuerdo a lo estipulado en la minuta patrón aprobada por el bienestar familiar	Persona	1	$ 450.000	$ 450.000	$ 2.925.000
TOTAL COSTOS FIJOS						**$ 4.300.000**	**$ 27.950.000**
COSTOS DIRECTOS							
1	GASTOS MEDICOS	Rubro designado para las atenciones médicas requeridas de urgencia que puedan darse durante la atención a un usuario de la modalidad					
		Valoraciones médicas de ingreso luego de dos días de permanencia en la modalidad de atención	Unidad	2	$ 27.000	$ 54.000	$ 351.000
		Valoraciones odontológicas de ingreso luego de dos días de permanencia en la modalidad de atención	Unidad	2	$ 27.000	$ 54.000	$ 351.000
		Garantía de atenciones médicas u odontológicas de urgencia, incluído la compra de medicamentos de ser necesario	Tiempo	30 días	$ 150.000	$ 150.000	$ 975.000
2	TRANSPORTE	Rubro asignado para los traslados requeridos de los usuarios y personal de la modalidad a citas con la autoridad competente, visitas domiciliarias, entre otros; con	Tiempo	30 dias	$ 330.000	$ 330.000	$ 2.145.000

		fines de restablecimiento de derechos.					
3	DOTACION PERSONAL	Kit estipulado acorde con los lineamientos de la modalidad asignado para cada usuario que rote por la misma; el cual consta de: **Dotación personal:**blusa, camiseta o camisa; pantalón o sudadera, medias, panty o calzoncillos, brasier o formador, pijama, tenis o zapatos, toalla de uso personal, chancletas. (este kit se entrega a los usuarios que no cuentan con estas pertenencias)	Unidad	2	$ 270.000	$ 540.000	$ 3.510.000
4	DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL	Dotación de aseo e higiene personal: jabón para el cuerpo, cepillo dental, peinilla o cepillo, máquina de afeitar, desodorante, paquete de toallas higiénicas, crema antipañalitis (uso personal); crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos (uso común) La dotación de aseo e higiene personal se entregara acorde a las particularidades de losniños, niñas, adolescentes y encantidades acorde con los requerimientos y necesidades de cada niño, niña y adolescente. **DOTACIÓN PREVENCIÓN COVID19:** Tapabocas, guantes, alcohol, gel antibacterial y todos los demás implementos para prevenir el contagio del virus.	Unidad	2	$ 70.000	$ 140.000	$ 910.000
5	ALIMENTACION	Suministro de 5 tiempos de comida diarios a cada uno de los usuarios (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), con el 100% del aporte nutricional requerido de acuerdo a la edad, sexo y estado nutricional, acorde a lo establecido en la minuta patrón y los lineamientos del ICBF.					
		Desayuno	Unidad	60	$ 5.500	$ 330.000	$ 2.145.000
		Almuerzo	Unidad	60	$ 10.000	$ 600.000	$ 3.900.000
		Comida	Unidad	60	$ 5.500	$ 330.000	$ 2.145.000
		Refrigerios mañana y tarde	Unidad	120	$ 4.000	$ 480.000	$ 3.120.000
6	RECREACION	Garantía de la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y\o culturales en las que participan los usuarios que roten por la modalidad de atención; así como la compra de los materiales, útiles y\o herramientas requeridos por los mismos; este rubro incluye pago de entradas a sedes recreativas, elementos básicos de papeleria para la ejecución de las actividades de los programas de formación y fortalecimiento, como por ejemplo: block de hojas, lapices, lapiceros, borradores, colores, pinceles, sacapuntas, vinilos, entre otros y Celebración de cumpleaños: los elementos de decoración, alimentación y obsequio para la celebración del cumpleaños de cada niño, niña y adolescente.	Tiempo	30 días	$ 220.000	$ 220.000	$ 1.430.000

TOTAL DE COSTOS DIRECTOS	**$ 3.228.000**	**$ 20.982.000**
TOTAL APORTE MUNICIPIO	**$ 7.528.000**	**$ 48.932.000**

CONTRAPARTIDA							
ITEM	**NOMBRE DEL RECURSO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
1	ALOJAMIENTO	Alojamiento mensual con todos sus servicios públicos disponibles para la atención 24 horas del día y 7 días de la semana en la sede donde operará la modalidad.	Mes	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 6.500.000
2	TALENTO HUMANO	Servicio de acompañamiento a través de un Formador encargado de realizar rondas de control, vigilancia, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, acompañamientos pedagógicos y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada de los fines de semana o días festivos para la atención en la modalidad 24 horas.	Persona	1	$ 330.000	$ 330.000	$ 2.145.000
		Persona encargada del aseo, limpieza y lavado de ropa.	Persona	1	$ 400.000	$ 400.000	$ 2.600.000
		Realización de talleres, clases de baile, expresión corporal, artes escénicas.	Persona	1	$ 800.000	$ 800.000	$ 5.200.000
3	GENERALES	Aseo: Implementos de aseo requeridos para la adecuada limpieza y desinfeccion de las intalaciones tales como Hipoclorito, varsol, papel higienico, bolsas de aseo, toallas desechables de manos, detergente, jabón líquido, esponjas, líquido de piso entre otros.	Mes	1	$ 400.000	$ 400.000	$ 2.600.000
4	DOTACION LUDICO DEPORTIVA	Objetos de estimulación, Implementos deportivos, Juegos de mesa, Juegos de armar, Juguetes para desempeñar roles, Juguetes para imitar oficios, Instrumentos musicales, Juegos para el desarrollo del pensamiento, Medios audio visuales	N.A	MENSUAL	$ 300.000	$ 300.000	$ 1.950.000
TOTAL APORTE ESAL DE DOS (2) CUPOS ROTATIVOS						**$ 3.230.000**	**$ 20.995.000**

3.9. El costo del contrato a celebrar se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ENERO-36 de enero 02 de 2026 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	DENOMINACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2.02.02.009.41.02	Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

3.10. El desembolso de los aportes que va a realizar el Municipio de Playón en favor de la ESAL, se realizará en PAGOS PARCIALES cada una por el valor de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la obligación contraída, informes parciales mensuales y el informe final según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. Los valores para cobrar mensualmente no serán constantes teniendo en cuenta los valores fijos y variables estipulados en la propuesta.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política establece: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Podemos establecer que su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.
El Decreto 092 de 2017 es aplicable a la contratación entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital o Municipal y las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.
En tal sentido, el Decreto 092 de 2017 previó que los convenios de asociación “son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Así pues, el soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, es el CONVENIO DE ASOCIACION de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

A su vez, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y contempla las reglas correspondientes para su celebración. Dicho artículo busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en

el artículo 5.

Para finalizar, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de expedida por la Agencia de contratación Publica Colombia Compra Eficiente señala que "Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al
de los otros artículos del Decreto 092 de 2017".

5. ANALISIS ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. APORTES DEL MUNICIPIO: El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el Municipio en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 48.932.000)** y los aportes que en su propuesta económica ofrezca la ESAL.

El Municipio de Playón en atención a las normas jurídicas aplicables al tipo de servicio que se va a contratar, en especial las contenidas en la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus anexos técnicos expedidos por el ICBF y la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente de seis (6) cupos rotativos mensuales, **considera pertinente realizar un aporte en recursos por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 48.932.000)** para el pago de los componentes relativos a los costos fijos y monto agotable.

Los costos fijos son aquellos que no están sujetos a ningún cambio o variación en la ejecución del convenio, y por ende permanecen estables sin importar la rotación y utilización de los cupos. En la oferta económica de la ESAL se deberá discriminar.

Los costos determinados por monto agotable son aquellos que se cobran de acuerdo con la necesidad del servicio. Corresponden a aquellos bienes y servicios que dependen de la utilización del cupo para su ejecución. En la oferta económica de la ESAL se deberá discriminar.

Los aportes de la ESAL deberán constar en su oferta económica y cuantificarse a efectos de determinar su peso porcentual respecto a los aportes del Municipio. Los aportes de la ESAL deberán circunscribirse a los siguientes requerimientos como quiera que son necesarios para la ejecución de la modalidad**:**

ITEM	NOMBRE DEL RECURSO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	ALOJAMIENTO	Alojamiento mensual con todos sus servicios públicos disponibles para la atención 24 horas del día y 7 días de la semana en la sede donde operará la modalidad.	Mes	1			
2	TALENTO HUMANO	Servicio de acompañamiento a través de un Formador encargado de realizar rondas de control, vigilancia, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, acompañamientos pedagógicos y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada de los fines de semana o días festivos para la atención en la modalidad 24 horas.	Persona	1			
		Persona encargada del aseo, limpieza y lavado de ropa.	Persona	1			
		Realización de talleres, clases de baile, expresión corporal, artes escénicas.	Persona	1			

3	GENERALES	Aseo: Implementos de aseo requeridos para la adecuada limpieza y desinfeccion de las intalaciones tales como Hipoclorito, varsol, papel higienico, bolsas de aseo, toallas desechables de manos, detergente, jabón líquido, esponjas, líquido de piso entre otros.	Mes	1			
4	DOTACION LUDICO DEPORTIVA	Objetos de estimulación, Implementos deportivos, Juegos de mesa, Juegos de armar, Juguetes para desempeñar roles, Juguetes para imitar oficios, Instrumentos musicales, Juegos para el desarrollo del pensamiento, Medios audio visuales	N.A	MENSUAL			
TOTAL APORTE ESAL DE DOS (2) CUPOS ROTATIVOS							

Los recursos económicos del convenio se ejecutarán conforme sigue:

ITEM	NOMBRE DEL RECURSO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
COSTOS FIJOS							
1	COORDINADOR	Profesional con título otorgado por una institución universitaria, con experiencia en el manejo de proyectos sociales encargado de coordinar la organización de las diferentes áreas de atención: pedagógica, terapéutica, requeridas para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias o redes de apoyo en virtud del objeto contractual, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona	1	$ 900.000	$ 900.000	$ 5.850.000
2	PSICOLOGO	Profesional con título de pregrado en psicología, con tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos y permiso de la secretaría de salud departamental. Responsable entre otras funciones de: valoraciones, seguimiento, presentación de informes, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona	1	$ 650.000	$ 650.000	$ 4.225.000

3	TRABAJADOR SOCIAL	Profesional con Título de pregrado en Trabajo Social, tarjeta profesional vigente. Responsable de realizar entre otras funciones la valoración sociofamiliar, seguimiento, presentación de informes, orientación, intervención y compañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y sus familas y\o sus redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de medio tiempo para la modalidad.	Persona	1	$ 650.000	$ 650.000	$ 4.225.000
4	NUTRICIONISTA	Profesional con título de pregrado en Nutrición, tarjeta profesional vigente y permiso de la secretaria de Salud Departamental. Responsable de realizar entre otras funciones, la valoración nutricional, seguimiento, presentación de informes, orientación, atención y acompañamiento nutricional a la familia, y apoyo al desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos, y seguimiento al servicio de alimentos, entre otros; con disponibilidad de 48 horas mensuales para la atención en la modalidad.	Persona	1	$ 650.000	$ 650.000	$ 4.225.000
5	FORMADOR DIURNO	Persona con experiencia en el trabajo con niños, niñas y adolescentes y/o población vulnerable; realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, apoyo pedagógico y apoyo a los profesionales en la implementación de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, con disponibilidad de tiempo completo para la atención en la modalidad.	Persona	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 3.250.000
6	FORMADOR NOCTURNO	Persona con el mismo perfil del formador diurno, que adicionalmente realiza rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada, con disponibilidad de tiempo completo para la atención en la modalidad.	Persona	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 3.250.000
7	COCINERA	Persona encargada de preparación de los alimentos de acuerdo a lo estipulado en la minuta patrón aprobada por el bienestar familiar	Persona	1	$ 450.000	$ 450.000	$ 2.925.000
TOTAL COSTOS FIJOS						**$ 4.300.000**	**$ 27.950.000**
COSTOS DIRECTOS							
1	GASTOS MEDICOS	Rubro designado para las atenciones médicas requeridas de urgencia que puedan darse durante la atención a un usuario de la modalidad					

		Valoraciones médicas de ingreso luego de dos días de permanencia en la modalidad de atención	Unidad	2	$ 27.000	$ 54.000	$ 351.000
		Valoraciones odontológicas de ingreso luego de dos días de permanencia en la modalidad de atención	Unidad	2	$ 27.000	$ 54.000	$ 351.000
		Garantía de atenciones médicas u odontológicas de urgencia, incluído la compra de medicamentos de ser necesario	Tiempo	30 días	$ 150.000	$ 150.000	$ 975.000
2	TRANSPORTE	Rubro asignado para los traslados requeridos de los usuarios y personal de la modalidad a citas con la autoridad competente, visitas domiciliarias, entre otros; con fines de restablecimiento de derechos.	Tiempo	30 dias	$ 330.000	$ 330.000	$ 2.145.000
3	DOTACION PERSONAL	Kit estipulado acorde con los lineamientos de la modalidad asignado para cada usuario que rote por la misma; el cual consta de: **Dotación personal:**blusa, camiseta o camisa; pantalón o sudadera, medias, panty o calzoncillos, brasier o formador, pijama, tenis o zapatos, toalla de uso personal, chancletas. (este kit se entrega a los usuarios que no cuentan con estas pertenencias)	Unidad	2	$ 270.000	$ 540.000	$ 3.510.000
4	DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL	Dotación de aseo e higiene personal: jabón para el cuerpo, cepillo dental, peinilla o cepillo, máquina de afeitar, desodorante, paquete de toallas higiénicas, crema antipañalitis (uso personal); crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos (uso común) La dotación de aseo e higiene personal se entregara acorde a las particularidades de losniños, niñas, adolescentes y encantidades acorde con los requerimientos y necesidades de cada niño, niña y adolescente. **DOTACIÓN PREVENCIÓN COVID19:** Tapabocas, guantes, alcohol, gel antibacterial y todos los demás implementos para prevenir el contagio del virus.	Unidad	2	$ 70.000	$ 140.000	$ 910.000
5	ALIMENTACION	Suministro de 5 tiempos de comida diarios a cada uno de los usuarios (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), con el 100% del aporte nutricional requerido de acuerdo a la edad, sexo y estado nutricional, acorde a lo establecido en la minuta patrón y los lineamientos del ICBF.					
		Desayuno	Unidad	60	$ 5.500	$ 330.000	$ 2.145.000
		Almuerzo	Unidad	60	$ 10.000	$ 600.000	$ 3.900.000
		Comida	Unidad	60	$ 5.500	$ 330.000	$ 2.145.000
		Refrigerios mañana y tarde	Unidad	120	$ 4.000	$ 480.000	$ 3.120.000

6	RECREACION	Garantía de la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y\o culturales en las que participan los usuarios que roten por la modalidad de atención; así como la compra de los materiales, útiles y\o herramientas requeridos por los mismos; este rubro incluye pago de entradas a sedes recreativas, elementos básicos de papeleria para la ejecución de las actividades de los programas de formación y fortalecimiento, como por ejemplo: block de hojas, lapices, lapiceros, borradores, colores, pinceles, sacapuntas, vinilos, entre otros y Celebración de cumpleaños: los elementos de decoración, alimentación y obsequio para la celebración del cumpleaños de cada niño, niña y adolescente.	Tiempo	30 días	$ 220.000	$ 220.000	$ 1.430.000
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS						**$ 3.228.000**	**$ 20.982.000**
TOTAL APORTE MUNICIPIO						**$ 7.528.000**	**$ 48.932.000**

FORMA DE DESEMBOLSO: El desembolso de los aportes que va a realizar el Municipio de Playón en favor de la ESAL, se realizarán en PAGOS PARCIALES cada una por el valor de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la obligación contraída, informes parciales mensuales y el informe final según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. Los valores para cobrar mensualmente no serán constantes teniendo en cuenta los valores fijos y monto consumible conforme la estructura económica de la propuesta.

REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS: La ESAL deberá tener en cuenta lo siguiente cada vez que gestione el desembolso por el servicio prestado:

a. Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas mensualmente, informe de supervisión parcial, formato de obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
b. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán
responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demás normal que la modifiquen, adiciones, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la realice a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

5.2. APORTES DE LA ESAL:

Los aportes de la ESAL deberán destinarse a la ejecución de las obligaciones del convenio y alcance contractual propuesto y la acreditación y cumplimiento de las condiciones descritas en los literales a y b, mediante la presentación de los informes detallados en el numeral superior.

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero

o en especie destinado a la financiación del programa, recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación a los recursos aportados por el Municipio, así:

CONDICION	PUNTAJE
Aporte en dinero o en especie inferior al 10% del valor de los recursos aportados por el municipio	10
Aporte en dinero o en especie ≥ al 10% hasta el 20% del valor de los recursos aportados por el municipio	20
Aporte en dinero o en especie ≥ 20% hasta el 29% del valor de los recursos aportados por el municipio	30
Aporte en dinero o en especie del ≥ 30% del valor de los recursos aportados por el municipio	50

La ESAL oferente deberá presentar un documento en el cual manifieste que acepta las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto de la entidad y el compromiso irrevocable de cumplir con el ofrecimiento de aportes en efectivo y/o especie, discriminado en forma detallada su valor. El aporte debe enmarcarse en las actividades propias del convenio.

El formato de oferta económica establecerá la forma en que debe proponerse el aporte.

En la etapa de planeación, se surtió el deber de análisis económico relativo al objeto del Proceso de Contratación, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6 1. Decreto 1082 de 2015.

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por el MUNICIPIO DE PLAYÓN para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.

6. SUPERVISION

Previa designación, la supervisión del presente convenio estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD** o quien designe el ordenador del gasto, quien hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto convenido, el cual será el encargado de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo conforme las normas legales aplicables.

En caso de presentarse alguna circunstancia que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato, deberá informarlo con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a su superior jerárquico para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

7. CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES / O BANCO DE PROYECTOS POR INVERSIÓN.

El objeto contractual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Playón disponible en SECOP II, siendo acorde a la modalidad contractual prevista, códigos UNSPSC 94131601 relacionado con el plazo y la cuantía denominado “Servicios de albergue de organizaciones de beneficencia”.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. ***Riesgos Económicos****: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

2. ***Riesgos Sociales o Políticos****: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

3. ***Riesgos Operacionales****: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*

   Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.
   Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. ***Riesgos Financieros****: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. ***Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

6. ***Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

   Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. ***Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

8. ***Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*

   Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos".

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. ***Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

2. ***Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

3. ***Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

4. ***Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo*

y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. ***Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

6. ***Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

7. ***Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

   Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

   - *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
   - *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
   - *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*
   - *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

*Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.:*

9. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Playón una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción del acta de inicio, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos:

10.1. GARANTÍA ÚNICA: que ampare los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

I. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

II. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

III. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

IV. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. SUFICIENCIA: Por el veinte (20%) del valor total del convenio y su vigencia por el término de ejecución.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

10.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Con el fin de contar con protección ante eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 S.M.L.M.V., más el término de ejecución del convenio

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"AUNAR ESFUERZOS PARA**

PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON ATENCION INTEGRAL EN FORMA INMEDIATA Y PROVISIONAL PARA RESTITUIR Y GARANTIZAR SUS DERECHOS, QUE DE ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ENCUENTREN VULNERADO a AMENAZADOS, A TRAVES DE LA MEDIDA DE UBICACION INICIAL SEGUN CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1098 DE 2006, Y EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES.", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

ORIGINAL FIRMADO
AURORA PEREZ ALMEYDA
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Movilidad
Playón -Santander

	Nombres	Firmas	Fecha
Elaboró:	Maria Camila Restrepo Muñoz CPS – Apoyo Oficina de Contratación	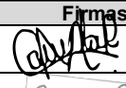	**11-02-2026**
Reviso y aprobó aspectos jurídicos contractuales:	LEXIUS ASESORIA S.A.S CPS- Asesores Jurídicos en Contratación Abg. Designado: Giovanny Humberto Duran Romero	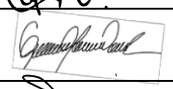	**11-02-2026**
Reviso aspectos de financieros y Presupuestales:	Yahir Andrés Flórez Herrera CPS- Apoyo Financiero oficina de Hacienda		**11-02-2026**
Reviso y aprobó aspectos técnicos:	Aurora Perez Almeyda Secretario De Gobierno, Seguridad Y Movilidad		**11-02-2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			